



REGLAMENTO DE ORGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 70.

De la Secretaría de Acuerdos

La duración de su encargo es por un año y podrá ser ratificado (a) en sus funciones

No podrá ocupar la calidad de titular de la Secretaría de Acuerdos quien detente un cargo de responsabilidad en la administración pública